

SEMANARIO ECONOMICO.

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 12 de Enero de 1811.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	6	0	1	9	10	Por el último precio de las ludas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 6 onzas
Aceyte { Tendero quartan	1	7	0	1	10	0	
{ Jabonero id.....	1	5	0	1	8	6	
Candeal barcilla.....	1	17	0	1	18	0	Los 3 panecillos candeales, q. componen 15 onzas Mallorquinas valen hoy 32 d.
Trigo grueso.....	1	14	6	1	16	0	
Trigo forastero.....	1	12	0	1	14	0	
Trigo de ludas.....	1	13	0	1	14	0	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 7 h. 14 min. y se pone á 4 h. y 45 m.
Cebada idem.....	0	0	0	0	0	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	
Almendon quintal.....	16	4	0	16	6	0	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 7 h. 14 min. y se pone á 4 h. y 45 m.
Almendra quartera.....	3	18	0	4	0	0	
Precios del último mercado. { Habas almud	0	4	0	0	4	4	
{ Guijas idem..	0	3	4	0	0	0	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 7 h. 14 min. y se pone á 4 h. y 45 m.
{ Garbanzos id.	0	5	0	5	6	0	
Carbon de Encina arroba.	0	7	6	0	7	8	
De Mata id.....	0	5	10	0	6	0	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 7 h. 14 min. y se pone á 4 h. y 45 m.
Algarrobas quintal.....	1	17	0	1	18	0	
Queso id.....	12	15	0	22	0	0	
Lana id.....	16	0	0	19	0	0	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 7 h. 14 min. y se pone á 4 h. y 45 m.
Cañaño id.....	20	0	0	27	10	0	
Paja id.....	1	0	6	1	3	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 7 de Enero.

P. Mateo Calafell Mall. Javeque la V. del Carmen, venido de Tarragona con 16 pasag. cargo de generos y valija salió dia 25.
 Cap. D. Pablo Recort Catalan Bergantin el amado Fernando VII

venido de Cartagenã de Indias con cargo de Algodon y quina.

Dia 10.

P. Mariano Salleras Ivicenco Javeque S. Josef, venido de Iviza con 69 pasag: y cargo de sal.

Cap. Atanasio Somado Otomano Polacra la V. de Idra, venido de Idra con 1 pasag. y 6000 quarteras de trigo.

El Cap. de Fragata D. Francisco Xavier Salazar Comandante de la Fragata de S. M. la Esmeralda procedente de Palermo.

El Teniente de Navio D. Mateo Togores Comandante del Mistico de S. M. la Aguila, venido de Alicante.

P. Josef Ferrer Ivicenco Bombarda S. Antonio, venido de Cambrils con cargo de vino

Orden de S. A. comunicada al Sr. Intendente de este exército con fecha de 20 de Octubre último por el Exmo. Sr. D. Nicolas Maria de Sierra Secretario del Despacho Universal de Hacienda.

El señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 12 del corriente, que con la del dia anterior le han comunicado los Secretarios de las córtes generales extraordinarias de órden de las mismas córtes lo que sigue:

„Las córtes generales y extraordinarias han aprobado el informe presentado en 9 del corriente Octubre por la comision que se nombró para que propusiesen los medios de terminar prontamente las causas criminales y hacer justicia y castigar los culpados. De órden de las mismas córtes pasamos á V. E. copia literal autorizada del informe, para que el Consejo de Regencia lo tenga entendido y cuyde de su pronto y puntual cumplimiento en todas sus partes, insertándose á la letra en la gazeta de la Regencia para que llegue á noticia de todos“

Lo traslado á V. S. de órden de S. A. acompañándole copia rubricada por mi de la del informe de los referidos Secretarios de las córtes, á fin de que V. S. disponga su cumplimiento en la parte que le toca,

INDIVIDUOS DE LA COMISION.

D. Antonio Payan.

D. Manuel Ros.

D. Pedro María Ric.

D. Domingo Dueñas y Castro

D. Vicente Morales. *D. Plácido Mentolin.*

D. José Morales Gallego. *D. Francisco Gonzalez.*

D. Joaquin Leiva.

Señor : **Vuestra Magestad se sirvió honrar á los exponentes con la comision de presentar á las córtes el mejor medio que pueda adoptarse, para que se terminen prontamente las causas criminales, á fin de que salgan de las prisiones los que fuesen inocentes, y sean prontamente castigados los que fuesen culpados; y cumpliendo con tan honroso encargo hacen presente por ahora á V. M.**

Que las córtes extraordinarias separando el 24 de Setiembre la potestad judicial de la Suprema legislativa y de la executiva; y confirmando á los Tribunales y Justicias establecidas en el Reyno para la continuacion de sus funciones segun las Leyes, rompieron las cadenas con que el poder arbitrario de algunos siglos habia atado las manos pacíficas de Ministros respetables, y alentaron á los del dia á que entren ya con paso firme en los caminos de la justicia, para hacer la felicidad de los Pueblos: desde el dia 24 ni se suspenderán ya los pleytos y causas pendientes ni se volverán á ver los executoriados, sino con arreglo á las Leyes: desde aquel dia solo el saber las Leyes y cumplirlas hará dignos á los Jueces y Magistrados de los premios del Soberano y de las bendiciones del Pueblo.

Tal fué, Señor segun cree la comision, el espíritu de V. M. en su citado Decreto del 24 quando señaló las primeras demarcaciones de las tres potestades dignese V. M. fixar otra vez su vista sobre tan importante objeto y si el odio á los enemigos, y el amor á los hijos se disputan la preferencia en la execucion y en el deseo, el deseo mismo de la guerra reclama el órden de la justicia y pide que salgan de las cárceles los que no tienen delitos ó los tienen leves: que se purguen los pueblos de hombres ociosos ó inutilmente entretenidos: que tengan termino los pleytos para que tengan número los Curiales, y que estos, aquellos y los otros corran voluntariamente ó vayan forzados á las filas, para que ni la humedad de un calabozo los pudra, ni el ocio los debilite, ni las malas artes los corrompan.

En consecuencia de estos principios cree la comision que las córtes pudieran mandar. — Que el Consejo de Regencia sin pérdida de tiempo diese las órdenes convenientes á los Consejos Supre-

mos y estos las circulasen á los Tribunales, Justicias, Auditores de guerra y qualesquiera Jueces subalternos, para que se haga una visita general de cárceles y extraordinaria por las respectivas jurisdicciones que se sentencien los reos á la mayor brevedad: y que de dos en dos meses baxo la responsabilidad de los Tribunales y Justicias se remitan por mano del mismo Consejo de Regencia, para inteligencia de las córtes, estados de las causas pendientes y reos confinados.

Pueden tambien mandar las Córtes, que el Consejo de Castilla haga en Cadiz una visita general extraordinaria de cárceles como se ha acostumbrado en la exáltacion de los Monarcas; que establezca luego é inmediatamente las visitas semanales que la Real Audiencia de Sevilla con arreglo á sus ordenanzas ha de hacer por ahora en las cárceles de Cadiz y que el Capitan General Presidente de dicha Audiencia, asista en la primera visita semanal, y quando guste en las sucesivas.

Que el mismo Consejo de Castilla presente á las Córtes por mano del de Regencia y á la mayor brevedad el reglamento é instruccion que le parezca mas propia para sustanciar y fallar los delitos de infidencia, en que por las circunstancias y falta de leyes adaptables se embarazan los Jueces y Tribunales.

Ultimamente, si parece á las córtes pueden tambien mandar, que los mismos Consejos Supremos de España é Indias con audiencia de sus Fiscales, preparen las observaciones convenientes sobre los abusos que se hayan introducido en los Códigos legislativos ó mejoras de que sean susceptibles, ya en las Leyes civiles y ya en las criminales, para que las córtes hagan á su tiempo las enmiendas convenientes á los principios de la justicia y al estado de la Nacion.

V. M. acordará sin embargo lo mas conveniente. Real Isla de Leon 9 de Octubre de 1810. = Siguen nueve rúbricas. = Está conforme. = *Evaristo Perez de Castro*, Secretario. = *Manuel Luxán*, Secretario.

SUSCRIPCION.

Se admite á este Semanario por todo el presente año á los mismos precios que en el anterior de cuenta de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, en la Libreria de D. Nicolas Carbonell Plaza de Cort.